



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

309

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N° 021-2023-GM/MDNC de fecha 13 de febrero de 2023, con el cual, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la designación del funcionario de esta municipalidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los servicios de control.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27785, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control y disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el Procurador del sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre dañado económico o presunción de ilícito penal;

Que, asimismo, la referida ley, establece como facultades del Contralor General de la República, dictar normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control en función de los principios de especialización y flexibilidad; así como, ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta entidad fiscalizadora superior;

Que, con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, entre otras cosas, se resuelve, aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 del acápite 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC - implementación de recomendaciones por parte del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, tiene las obligaciones y responsabilidades siguientes: a) es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad, b) elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva, c) coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción; d) evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

Que, el numeral 7.1.1.1 respecto de elaborar y remitir el plan de acción de la citada directiva, señala, entre otras cosas, que a) corresponde al titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control (...), b) el funcionario responsable del monitoreo, elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecido en el Apéndice N° 1 (...), c) si el funcionario público responsable del monitoreo, no cumple con remitir el Plan de Acción en el plazo y forma establecidos en el en el literal b), el OCI o la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría le requieren por única vez a fin de que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recibido el requerimiento cumpla con remitir el Plan de Acción (...); y, las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en la referida directiva.

Que, con oficio N° 032-2023-MPR/OCI de fecha 08 de febrero de 2023 el Jefe de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita al Alcalde de la Municipalidad de Nueva Cajamarca, se sirva designar al funcionario responsable de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los servicios de Control Posterior de la entidad que representa, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control posterior que se encuentran pendientes y en proceso de implementación, debiendo remitirse copia de dicha designación;

Que, el señor alcalde de esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, designa al Gerente Municipal, Lic. Henry Rivera Valles, como responsable de monitorear el proceso



de implementación de las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control Posterior de esta entidad pública.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 y su modificatoria, Ley N° 31433;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Gerente Municipal, Lic. **Henry RIVERA VALLES**, como responsable de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control Posterior, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control posterior que se encuentran pendientes y en proceso de implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el funcionario designado, desarrolle sus funciones inherentes al cargo, de acuerdo con las normas contenidas en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC - implementación de recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020 y otras normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Unidades Orgánicas que conforman esta municipalidad a fin de que se le reconozca al funcionario designado y se le brinde, bajo responsabilidad, las facilidades para la entrega y recojo de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.


**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de esta entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

WSE/MDNC



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

